

se dió paso sobre este asunto hasta que este euaguado el
que propone. Y baxo la misma modestia requiere al s.^{or} Co
rreidor no lo permita protextando los daños y perjuicios que
puedan seguirse y lo pide por testimonio y se salió de esta sala =
Y tambien se salieron de orden del s.^{or} Correidor los señores
D.ⁿ Juan Lucas Berastegui y D.ⁿ Juan Andrea Merano, Rexido
res como yntermediarios ynteressados en esta Dependienzia = Y dho
s.^{or} D.ⁿ Juan Lucas Berastegui protextó antes de su salida no
le faze perjuicio por no ser ynteressado ni perjudicarle el ser
yntermediario subcaor del s.^{or} D.ⁿ Juan Carrillo su Padre = Y la Ciu
dad hauendolo Oido y confesado teniendo presente que sobre este
Expediente ay pleito pendiente en el que por el s.^{or} Alcalde maior
se aproueido auto para que no se haga nouedad = Acordo que
estas partes acudan a Justicia a pedir lo que les combenga y
que el Cauallero Procurador general coadyube la pretension
de dho heredamiento haciendo hasta conseguida las diligencias Ju
diciales y Extra Judiciales que combengan y en defensa de las
regalias de esta Ciudad todo a dictamen de sus Abogados para
que se le da amplia Comision =

Polbieron a entrar los señores D.ⁿ Joseph Pueto, D.ⁿ Juan
Lucas Berastegui y D.ⁿ Juan Andrea Merano Rexidores.
Y se les hizo sauer este acuerdo = Y el dho s.^{or} D.ⁿ Joseph Pueto yn
sistio en que se le de el testimonio que tiene pedido Y la Ciudad
Acordo se le de guardando el estilo =

Consulta a su Mag.^{ta} Considerando esta Ciudad que de pocos años a esta parte, se an
para que remantenga suzitado y suzitan diferentes litigios, por los heredados en
esta Ciudad en la pose la huerta, con el motivo de estar en posesion de sus riegos. Em
sion del gouerno eco barazando con ellos, a los demas que se sienten agrauados y
nomicos de las aguas des fraudados de ellos, por la Corruptela y mal uso que an ynter
ducido, ael recurso de este Ayuntamiento (como siempre a sido) como legitimo admini.
strador de las aguas en fuerza del Real Privilegio del s.^{or} R. C. Don Alphonso a quien han
reconocido por tal los heredados y recurrido en los casos que se
les ofrecido de agrauo o mejor economia del heredamiento; Y